



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDP/CM

Paracas, 22 de enero de 2024

#### EL CONCEJO DISTRITAL DE PARACAS EN SESIÓN ORDINARIA:

VIENDO: El Informe N° 005-2024-MDP/GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 014-2024-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y todos los actuados respecto del proyecto de "Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDP-CM que regula el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2021" y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú; y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, por lo que se desprende que, la Constitución reconoce potestad tributaria originaria a los gobiernos locales para la creación de tasas y contribuciones, siempre que: a) sea dentro de su jurisdicción; y, b) sea dentro de los límites que señale la ley;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP/CM se establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2021, fijado en S/ 10.80 (Diez con 80/100 soles) para contribuyentes propietarios de un solo predio, siendo ratificado por la Municipalidad Provincial de Pisco por Acuerdo de Concejo N° 021-2021-MPP;

Que, mediante Informe N° 005-2024-MDP/GAT, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal, el proyecto de Ordenanza que prorroga para el periodo 2024 la vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDP-CM que establece el monto por derecho emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2021, señalando que, no existe una variación sustancial a nivel de contribuyentes, que por el estado post-pandemia COVID19 la población requiere contar con el apoyo del estado a través de la Municipalidad y en consecuencia el incremento a nivel de formatos a ser utilizados no es sustancial, por lo que considera necesario prorrogar la vigencia de la antes citada Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDP-CM para el ejercicio del 2024;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

Que, mediante Informe N° 014-2024-MDP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable respecto del proyecto de Ordenanza que prorroga para el ejercicio 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDP-CM que establece el monto por derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el periodo ejercicio 2021, siendo que, guarda concordancia y cumple con lo establecido en las normas legales que regulan su elaboración;

De conformidad con los artículos 9° numeral 8); 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de la fecha, luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD lo siguiente:

**ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2024, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2020-MDP-CM, QUE ESTABLECE EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA DEL EJERCICIO 2021**

**Artículo Primero.- PRORROGAR** para el ejercicio 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 012-2020-MDP-CM, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2021-MPP del Concejo Provincial de Pisco, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, el cual fija en la suma de S/ 10.80 (Diez con 80/100 Soles) para el caso de los contribuyentes propietarios de un solo predio y S/ 4.30 (Cuatro con 30/100 Soles) por cada predio adicional.

**Artículo Segundo.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación; y su publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia de Pisco.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y la Oficina General de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como a la Secretaría General la publicación de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo precedente, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas ([www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.- FACÚLTESE** al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, disponga las medidas reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
BACH. ING. OMAR ELADIO ROHÓRQUEZ HUERTAS  
ALCALDE